



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

tuarse con la invalidad de los terminos que dicitos los de esta Ciudad con las Villas de Mula, Zehuin, y Meda, y lo que pueda ocurrir en alguna de ellas su jurisdiccion que no an ligado con el que an se a seguido con esta Villa de Mula en la A. Chanzia con Ciudad de Benafrades en el propio de esta Ciudad y Introduc. Informas a los S. como tambien honora las lincas de los Mosones Nubam queros a Solucion de la dha de Mula, en virtud de la A. Escrivania Sanada para ello, algunos de otros Mosones allegado a su Nonia habidos fijado en termino de esta Ciudad con mas Exclusiones que la que se ligaba en el termino de propiedad; lo que se ha de prevenir, para que en su vida de libre lo que por conveniente tenga; y por la Ciudad Cruzada del Manifiesto del Senor D. Juan Gregorio Mburqueque, considerando se que el Reconocimiento por dicho Senor D. Juan Gregorio, para lo que pueda combinar el Informas a los Senores Ministros del Consejo Extra de lo que conueno los Autos, y que se son casos de beunos el termino con su an Ciudad de mas, las Villas de Zehuin, y Meda, Juinis en el que an se a seguido entre esta Villa Ciudad y esta Villa de Mula; como tambien en la portara de Mosones aya podido Exudare esta Villa de Mula en algunos de ellos. Acordó, que el dho Senor D. Juan Gregorio Mburqueque por con. Puntos a el Reconocimiento de dichos terminos, y el que se se de Exudare

